



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 280-2023-MDY/GM
Yanacancha, 16 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 3746-2023-GM-MDY-PASCO emitido por la Gerencia Municipal; informe Nº 2737-2023-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe Nº 2268-2023-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 0115-2023-DAP/UEP-MDY-PASCO presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; respecto a la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, en cumplimiento a la normas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones plenas de su derecho.

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196º de la Constitución Política del Estado, establece que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que el artículo 57º de la acotada norma señala que Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa; asimismo el artículo 59º del mismo cuerpo normativo, establece respecto a la disposición de bienes municipales “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



Que, el tercer párrafo del artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151, en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA, establece en su numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, en ese contexto artículo 121º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151 capítulo V del título III, artículo 121.- Del inventario señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Del mismo modo el artículo 121. A. Sobre la comunicación de resoluciones a la SBN, indica que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. Siendo así que en su TÍTULO V respecto del INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, señala Artículo 31º numeral 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones. Asimismo el artículo 32.- Comisión de Inventario 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, por su parte el artículo 33º de la citada directiva establece las Actividades de la Comisión de Inventario siendo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario. d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo Nº 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo Nº 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario. g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, el artículo 72, numeral 72.2, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. Nº 004-2019-JUS, establece que: *Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;*

Que, mediante informe Nº 0115-2023-OAP/UFP-MDY-PASCO, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la conformación de la comisión de inventario correspondiente al año fiscal 2023, en cumplimiento a la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, a fin de iniciar con la verificación física e inventario y cumplir obligatoriamente con la remisión al órgano rector, dentro del plazo establecido. Por ende sugiere que dicho comité se conforme por los siguientes:

- Un representante de la OGA, quien lo preside
- Un representante de la Oficina de Contabilidad, en calidad de integrante
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento, en calidad de integrante

Que, mediante informe Nº 2268-2023-DAP-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 2737-2023-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas; memorando Nº 3746-2023-GM-MDY-PASCO emitido por la Gerencia Municipal se dispone la conformación del COMITÉ DE INVENTARIO de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al detalle descrito en la parte resolutive de la presente e informes emitidos.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-AMDY/PASCO; y de conformidad a la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento aprobado por el D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA; DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros quienes integraran la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, correspondiente al AÑO FISCAL 2023, en cumplimiento a la normativa sobre el particular, a fin de realizar la correcta apreciación y verificación físicas de los bienes, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Presidente - Econ. Enrique S. Echevarría Victorio
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- Integrante - Lic. Noemi Cossi, Ayra Álvarez
SUB DIRECTORA DE CONTABILIDAD
- Integrante - Lic. Adm. Jean, Denis, Almerco Cabello
SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
- Integrante - Bach./Adm. Jaime Japa Chagua
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la miembros quienes integran la **COMISIÓN DE INVENTARIO**, conformada mediante la presente resolución, que el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamento y directivas vigentes sobre la materia en particular y demás normas concordantes. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER en caso de negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la **COMISIÓN DE INVENTARIO**, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a las actividades propias de la comisión dentro de los plazos establecidos; así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, y fines pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

